

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 9 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, con información suministrada por el apoderado de la demandante, respecto del fallecimiento del señor OSCAR VIVEROS MEDINA.

Igualmente se informa, que consultada la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía de OSCAR VIVEROS MEDINA, se obtuvo como resultado que el documento de identidad fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 99

Radicación No. 2021-0020

Santiago de Cali, nueve (9) febrero de dos mil veintidós (2.022).

En demanda para el proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, promovida por la señora MARIA MELIDA MEDINA OREJUELA, contra OSCAR VIVEROS MEDINA, el apoderado de la parte actora, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por la muerte del señor OSCAR VIVEROS MEDINA, y para acreditar tal hecho, allegó copia del certificado de defunción antecedente para registro civil.

Ahora bien, comprobada la muerte del señor OSCAR VIVEROS MEDINA, el día 20 de enero de 2022 con el certificado de defunción antecede para registro civil expedido por el DANE de Cali y el certificado de cancelación de la cédula de ciudadanía No. 14.467.126 del citado señor, por fallecimiento del titular, no habrá lugar a adelantar ningún trámite en el presente asunto, toda vez que se demuestra claramente la carencia de objeto, teniendo en cuenta que la persona respecto de la cual se solicita la asignación de apoyo, falleció.

Por tanto, se declarará terminado el proceso por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

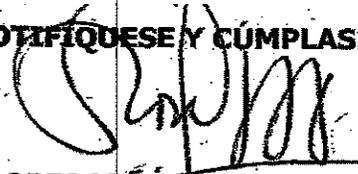
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, promovida por la señora MARIA MELIDA MEDINA OREJUELA, contra OSCAR VIVEROS MEDINA, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 018 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 14 FEB. 2022
El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Prv.